



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

080 #46

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 041-2018-MPP-GM

Paita, 12 de marzo de 2018

Visto: El expediente N° 201801463 de fecha 22 de enero de 2018 remitido por la administrada Rosa Emilia Vilchez Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto la señora Rosa Emilia Vilchez Gómez, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita con la finalidad de solicitar formalmente ordene a quien corresponda emitir el acto administrativo respectivo disponiendo lo siguiente: 1) Desnaturalización de los contratos de locación de servicios; 2) Reconocimiento de vínculo laboral indeterminado bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en todo lo que le sea aplicable, a partir del 1 de enero de 2015 hasta la actualidad y en adelante; 3) Inclusión en la Planilla del Personal Contratado Permanente de la actividad pública (empleada) en el cargo que viene desempeñando; 4) Pago de Beneficios Sociales (CTS, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones, escolaridad, pactos colectivos) y demás que por derecho propio patrimonial le pertenecen; 5) En vía de regularización se ordene la suscripción del contrato de trabajo a plazo indeterminado y el otorgamiento de las boletas de pago desde enero 2015 hasta la actualidad; 6) Pago de aportaciones previsionales y tributarias desde enero 2015 hasta la actualidad y en adelante; 7) Expedición de Certificado de Trabajo según régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 1 de enero de 2015 hasta la actualidad y 8) Pago de intereses legales y reconocimiento de honorarios profesionales a liquidarse.

Que, a través del Informe N° 17-2018-MPP/GM/SGRH/RSE de fecha 24 de enero de 2018, el Responsable del Sistema de Escalafón, da a conocer que se ha realizado la búsqueda exhaustiva en los registros del control del sistema de legajos personales, asistencia y permanencia del personal de esta Entidad Edil que ha laborado y labora en las modalidades de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Personal Nombrado y Cargo de Confianza, no encontrándose información alguna de la recurrente Rosa Emilia Vilchez Gómez; en tal sentido no tiene vínculo laboral con esta Municipalidad.

Que, con Informe N° 034-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 31 de enero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos, sugiere salvo mejor parecer que se declare improcedente la solicitud presentada por la señora Rosa Emilia Vilchez Gómez, sobre desnaturalización de vinculación de locación de servicios – reconocimiento de vínculo laboral y cumplimiento de disposiciones normativas laborales.

Que, a través del Informe N° 064-2018-SGL/GAF-MPP, de fecha 8 de febrero del 2018, la Subgerencia de Logística señala que según reporte del Software Informático Melissa V2.0, la señora Rosa Emilia Vilchez Gómez, ha prestado servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social - Demuna durante el periodo ininterrumpido del 5 de mayo al 30 de noviembre del 2015, del 4 de enero al 30 de octubre del 2016, del 1 al 30 de diciembre del 2016 y de enero a junio del año 2017.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 28° prescribe que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".

Que, de acuerdo al artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral favorable, después del primer año de servicios ininterrumpidos" e incluso en el segundo párrafo de dicho artículo se dispone que vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad, siempre que éste cuente con evaluación favorable sobre su desempeño.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, es importante precisar que el artículo 8° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores prohíben el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos del literal m) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Aplicándose esta prohibición a toda contratación de personal para la administración pública sea a través del régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) o del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, uno de los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa es presentarse y aprobar el concurso de admisión.

Que, la exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, según el cual el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, es de indicar que el artículo 9° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

Que, con informe N° 083-2018-GAJ-MPP de fecha 26 de febrero de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare Improcedente la solicitud formulada por la señora Rosa Emilia Vílchez Gómez, sobre Desnaturalización de vinculación de locación de servicios – Reconocimiento de vínculo laboral y cumplimiento de disposiciones normativas laborales.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la solicitud formulada por la señora Rosa Emilia Vílchez Gómez, sobre Desnaturalización de vinculación de locación de servicios – Reconocimiento de vínculo laboral y cumplimiento de disposiciones normativas laborales; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Sra. Rosa Emilia Vílchez Gómez, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS
GERENTE MUNICIPAL

